III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27799

REAL DECRETO 1411/1990, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Julio L. Peña, Director de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del

Queriendo dar una prueba de mi real aprecio al señor don Julio L. Peña, Director de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1990,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 1412/1990, de 8 de noviembre, por el 27800 que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Luis Vacas Medina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Vacas Medina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1990,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

27801

ORDEN de 24 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 2 de octubre de 1990, en el recurso cntencioso-administrativo número 2.468/1988, interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Jesús Maria Perez Lugue.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.468/1988, ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Jesús María Pérez Luque, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda de la pretensión de que aplicase a los trienios devengados por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias el coeficiente 2,6, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Prieto Calle, en nombre y representación de don Jesús María Pérez Luque, contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo y expresa de 21 de marzo de 1988 del Director general de Instituciones Penitenciarias, que confirman en reposición la de 16 de octubre de 1987, anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, acordando en su lugar la asimilación de la cuantía de los trienios que el recurrente tiene reconocidos como funcionario del Cuerpo Auxiliar (grupo D) al valor de los trienios del Cuerpo de Ayudantes (grupo C), ambos de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos desde el 10 de julio de 1979, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

27802

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso número 792/90, interpuesto por don José Maldonado

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el recurso número 792/90, interpuesto por don José Maldonado Manchón, contra la Administración Estatal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia de 16 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso número 792 de 1990, deducido por don José Maldonado Manchón.

Segundo: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Pastor

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

27803

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribuna-les, don Angel Montero Brusell, en nombre de «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 7 de Barcelona a cancelar una hipoteca unilateral, en virtud de apelación del recurrente. 😓

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brusell, en nombre de «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad, número 7, de Barcelona, a cancelar una hipoteca unilateral, en virtud de apelación del recurrente.

Несноѕ

El dia 22 de enero de 1990, «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima», otorgó ante el Notario de Madrid don Juan Antonio Villena Ramírez, escritura pública de cancelación de hipoteca unilateral sobre determinadas fincas de su propiedad a favor del Fondo de Garantía de Depositos en Establecimientos Bancarios.